



ORD. N° 0 1 6 3 /

ANT. : Solicitud N° 2691047, de 20 de junio de 2014, ingresada a través de la página web del MINVU.

MAT. : Informa sobre denegación parcial de acceso a la información solicitada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20 y 21 N° 2 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SANTIAGO, 04 AGO. 2014

A : SR. ALONSO VELJEAN

**DE : JEFA DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

1. Con fecha 20 de junio de 2014, se ha recibido su solicitud de información N° CAS-2677643-H7G2R9, dirigida al Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de su página Web, en el marco de la Ley N° 20.285, de Acceso a la Información Pública, en la que señala:

“Estimados: con fecha 18 de noviembre, se recibió correo electrónico que se adjunta, solicitando cooperación para la funcionaria Paula Donoso Ballón, para financiar el trasplante de médula de su hijo. Muchos funcionarios ayudamos y otros, aún entregan aporte mensual vía planilla. Necesito se me entreguen los antecedentes de los dineros recaudados y los respaldos de los costos que se pagaron por dicha operación (factura del hospital). Se adjunta el correo y la carta de la funcionaria donde se explicaba la enfermedad del niño”.

2. Al respecto, si bien se ha estimado que la información relativa a “los dineros recaudados”, que corresponderían a descuentos por planilla autorizados por funcionarios de este Ministerio, en cuanto constituye información disponible y respecto de la cual no concurren causales de secreto o reserva, corresponde su entrega y se adjunta para su conocimiento.

Por su parte, en respuesta entregada por Paula Donoso en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 20.285, a que se refiere el numeral siguiente del presente oficio, junto con denegar el acceso a parte de la información requerida, también se proporciona otra parte a fin de que sea entregada al requirente, y en virtud del Principio de Apertura o Transparencia y el de Máxima Divulgación a que se refieren las letras c) y d) del artículo 11 de dicha ley, también la incorporamos en esta respuesta.

Sobre esto último, cabe precisar que la información proporcionada se refiere a la tallarinata realizada el día 22 de noviembre de 2013, en la cual se habrían vendido “1000 vales a \$2000 cada vale”.

3. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de los “respaldos de los costos que se pagaron por dicha operación”, informamos a Ud. que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 20.285, cuando una solicitud de acceso a la información se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, corresponde que el jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado,


comunique mediante carta certificada a la persona a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que le asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento e indicándole que podrán ejercer su derecho de oposición dentro del plazo de tres días hábiles contado desde la fecha de notificación.

4. Sobre el particular, este Ministerio ha estimado que su solicitud puede afectar los derechos de la funcionaria Paula Donoso y su hijo, especialmente los derechos relativos a su vida privada, amparados por el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y por la Ley 19.628, sobre Protección a la Vida Privada, por lo que, en aplicación de lo establecido en el citado artículo 20, se comunicó su solicitud a dicha funcionaria en los términos requeridos, quien, estando dentro de plazo, dio respuesta mediante la presentación de 28 de julio de 2014, que se adjunta, ejerciendo su derecho de oposición respecto de la entrega de los antecedentes por usted solicitados relativos a los costos pagados por la operación.

5. Por lo tanto, en mérito de lo señalado y de las disposiciones legales citadas, en particular la ya referida del artículo 20, en relación con la del artículo 21 N° 2 de la Ley N° 20.285, de Transparencia, que establece como causal de secreto o reserva en virtud de la cual se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, entre otros, cuando su comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente la esfera de su vida privada, en ejercicio además de las facultades delegadas por el Subsecretario a la Jefa de la División Jurídica, mediante Resolución Exenta N° 8861, (V. y U.), de 8 de noviembre de 2012, se deniega parcialmente el acceso a la información solicitada por estimarse que los antecedentes que la constituyen contienen información que afecta los derechos de la funcionaria individualizada precedentemente y su hijo, particularmente el de protección a su vida privada, y por haberse deducido oposición en tiempo y forma por la funcionaria Paula Donoso.

6. En contra del presente acto administrativo, Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días, contados desde la notificación de este instrumento.

Saluda atentamente,


Paula López K.
PAULA LÓPEZ K.
Jefa División Jurídica

Adj.: Lo que indica

PLK

Distribución

Destinatario.

Gabinete Subsecretario

DIJUR

SIAC-MINVU

OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia. Índice de Actos Secretos y Reservados

